

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO

No. DFQROO-SAI-004-2020

"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO"

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-004-2020, RELATIVO AL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA BIOL. ARACELI GOMEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN Q. ROO, ASISTIDO POR LA LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA RAMIREZ, JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA, ASI COMO POR EL ING. EDWAR AGUSTIN LARA CANTO EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION, Y POR LA OTRA RS CORPORATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ERIKA SHANTAL SOLÍS LEÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", Y POR LA OTRA, "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10 de marzo de 2020, "**LAS PARTES**", celebraron el contrato DFQROO-SAI-004-2020 (En adelante "**EL CONTRATO**"), para el "**SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO**", derivado del procedimiento de Licitación Pública Número LA-016000992-E3-2020 de carácter Nacional Electrónica, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 28 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de junio de 2020, "**LAS PARTES**", celebraron el primer convenio modificatorio al contrato DFQROO-SAI-004-2020 (En adelante "**EL PRIMER CONVENIO**"), para el "**SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO**".

TERCERO.- En "**EL CONTRATO**", se establece en su cláusula **TERCERA**, lo siguiente:

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ENERGÍA CLIMÁTICA



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO

No. DFQROO-SAI-004-2020

**"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO"**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- En **"EL PRIMER CONVENIO"**, se estableció en su cláusula **"PRIMERA"**, lo siguiente:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: "LA SEMARNAT" y "EL PROVEEDOR" convienen que el objeto del presente convenio modificatorio es:

- A) La reducción en el monto de presupuesto máximo del contrato, por la cantidad de \$11,744.00 (Once mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más \$1,879.04 (Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos 04/100 M.N.) de I.V.A, dando un total de \$13,623.04 (Trece Mil Seiscientos Veintitrés Pesos 04/100 M.N.); y
- B) La reducción del número de días laborables del personal.

Por lo tanto, las partes acuerdan en modificar la cláusula CUARTA del contrato, cuyo texto original reza lo siguiente:

"CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por los servicios, un importe de acuerdo al presupuesto mínimo de **\$107,105.28** (Son: Ciento Siete Mil Ciento Cinco Pesos 28/100 M.N.) más **\$17,136.84** (Son: Diecisiete Mil Ciento Treinta y Seis Pesos 84/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$124,242.12** (Son: Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos 12/100 M. N.) y hasta por el monto de presupuesto máximo de **\$267,763.20** (Son: Doscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos 20/100 M. N.), más **\$42,842.11** (Son: Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos 11/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$310,605.31** (Son: Trescientos Diez Mil Seiscientos Cinco Pesos 31/100 M. N.); para el ejercicio fiscal 2020.

Para que a partir de la firma del presente convenio modificatorio queden de la siguiente forma:

**CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:**

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un importe de acuerdo al presupuesto mínimo de **\$107,105.28** (Son: Ciento Siete Mil Ciento Cinco Pesos 28/100 M.N.) más **\$17,136.84** (Son: Diecisiete Mil Ciento Treinta y Seis Pesos 84/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$124,242.12** (Son: Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos 12/100 M. N.) y hasta por el monto de presupuesto máximo de **\$256,019.20** (Son: Doscientos cincuenta y seis mil diecinueve pesos 20/100 M. N.), más **\$40,963.07** (Son: Cuarenta mil novecientos sesenta y tres pesos 07/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$296,982.27** (Son: Doscientos noventa y seis mil novecientos ochenta y dos pesos 27/100 M. N.); para el ejercicio fiscal 2020.

Cuyos montos de pagos serán realizados bajo el esquema plasmado en el Anexo del oficio 05/SAI/029/2020 de fecha 19 de junio de 2020.

De igual manera las partes acuerdan modificar los días laborables del personal de vigilancia, acorde a lo siguiente:

Del 22 de junio al 31 de julio de 2020

- 2 Elementos de 12 horas
 - 1 Elemento de 07:00 a 19:00 horas
 - 1 de 19:00 a 07:00 horas

Del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020

- 3 Elementos de 12 horas
 - 2 Elemento de 07:00 a 19:00 horas
 - 1 de 19:00 a 07:00 horas

QUINTO.- Mediante oficio número **05/SAI/048/2020** de fecha **16 de diciembre de 2020**, suscrito por el **Ing. Edwar Agustin Lara Canto**, Subdelegado de **Administración e Innovación**, solicitó al proveedor del **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO"** a través de su apoderada la **C. Erika Shantal Solís León**,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ENERGÍA NATURAL



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. DFQROO-SAI-004-2020**

**"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO"**

carta en la que manifestara su interés y acuerdo de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, conforme a la cláusula **NOVENA** del mismo, manifestando su compromiso a respetar los precios pactados originalmente, en las mismas condiciones y calidad acordadas en **"EL CONTRATO"** y Anexo Único.

SEXTO.- Con escrito de fecha 21 de diciembre de 2020, firmado por la **C. Erika Shantal Solís León**, apoderada legal de la empresa **RS CORPORATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., "EL PROVEEDOR"** acepta la modificación del contrato y ampliación de la vigencia del mismo.

SEPTIMO.- En virtud de lo expuesto, se considera procedente la modificación a la cláusula **TERCERA** del **"EL CONTRATO"** y **PRIMERA** de **"EL PRIMER CONVENIO"** de conformidad con el artículo 44 de la LAASSP y la Cláusula **NOVENA** en consecuencia es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **DÉCIMA**, en términos de lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 92 del RLAASSP para continuar con la prestación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

1.- **"LA SEMARNAT"** declara:

1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 Que la Biol. Araceli Gómez Herrera, en su carácter de encargada del despacho de los asuntos de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en Quintana Roo,



con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación realizada mediante el oficio número 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018, está facultada para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, 39 y 40 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT.

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 1156 de fecha 05 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Emilio García Ferrón, Notario Público número 89 con residencia en la ciudad de Motúl, Yucatán.

2.2 La Lic. Erika Shantal Solís León en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente, lo cual acredita mediante la escritura pública número 543 pasada ante la fe del Abogado Orlando Alberto Paredes Lara, Notario Público número 36 con residencia en la ciudad de Mérida Yucatán, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Mérida, Yucatán, bajo el folio mercantil 51384-1 de fecha 02 de febrero de 2011, mismos que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificados o revocados en forma alguna.

2.3 Que es una sociedad mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.4 Que la persona moral se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal CSI-10T105-VC1

3.- "LAS PARTES" declaran:



3.1 El presente convenio modificatorio, se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, consiste en ampliar la vigencia "**DEL CONTRATO**" y monto máximo de "**EL PRIMER CONVENIO**" del contrato **No. DFQROO-SAI-002-2020**.

SEGUNDA.- Se modifica la **Cláusula: TERCERA "Vigencia del Contrato"** para quedar como sigue:

TERCERA.- "Vigencia del Contrato" Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 02 de marzo de 2020 y concluirá el 28 de febrero de 2021.

TERCERA.- Se modifica la **Clausula: PRIMERA** de "**EL PRIMER CONVENIO**" para quedar como sigue:

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:

"**LA SEMARNAT**" no otorgará anticipo alguno a "**EL PROVEEDOR**" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "**LA SEMARNAT**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" por concepto de retribución por los servicios, un importe de acuerdo al presupuesto mínimo de **\$107,105.28** (Son: Ciento Siete Mil Ciento Cinco Pesos 28/100 M.N.) más **\$17,136.84** (Son:



Diecisiete Mil Ciento Treinta y Seis Pesos 84/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$124,242.12** (Son: Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos 12/100 M. N.) y hasta por el monto de presupuesto máximo de **\$256,019.20** (Son: Doscientos cincuenta y seis mil diecinueve pesos 20/100 M. N.), más **\$40,963.07** (Son: Cuarenta mil novecientos sesenta y tres pesos 07/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$296,982.27** (Son: Doscientos noventa y seis mil novecientos ochenta y dos pesos 27/100 M. N.); para el ejercicio fiscal 2020 y el presupuesto de **\$51,967.20** (Son: Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos 20/100 M. N.), más **\$8,314.75** (Son: Ocho Mil Trecientos Catorce Pesos 75/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$60,281.95** (Son: Sesenta Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 95/100 M. N.); para el ejercicio fiscal 2021.

Del 01 de enero al 28 de febrero de 2021

- 3 Elementos de 12 horas
 - 2 Elemento de 07:00 a 19:00 horas
 - 1 de 19:00 a 07:00 horas

CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento a lo pactado en la cláusula **"DÉCIMA.- Garantía"** de **"EL CONTRATO"**, se obliga:

A presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE INTERVINIERON Y SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, ASÍ COMO DE SUS EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN CINCO TANTOS, AL ALCANCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. DFQROO-SAI-004-2020**

**"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO"**

POR LA SEMARNAT

BIOL. ARACELI GOMEZ HERRERA

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte"

POR EL PRESTADOR

**C. ERIKA SHANTAL SOLÍS LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL
RS CORPORATIVO DE SERVICIOS
EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**

TESTIGOS

**ING. EDWAR AGUSTIN LARA CANTO
SUBDELEGADO DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**

**LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA
RAMIREZ
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**

* Oficio 01260 de fecha 28 de noviembre de 2018.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DFQROO-SAI-004-2020, CELEBRADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y RS CORPORATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.-CONSTE.